

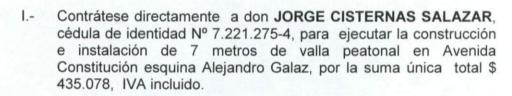
Nº 146 1

Casablanca, MA ENE. 2009

VISTOS:



- La necesidad de construir e instalar 7 metros de valla peatonal en Av. Constitución, esquina Alejandro Galaz.
- 3.- Lo solicitado por el Departamento de Tránsito.
- 4.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12 y 65 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.



- II.- La Dirección de Tránsito estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 24 ltem 31 Asignación 02 Asignación 004 Subasignacion 128 "Instalación de vallas peatonales, recuctores de ancho y demarcación".

.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

DECRETO:

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ

Secretario Municipal

Distribución: Alcaldía Dir. Finanzas Dir. Control Jurídico MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

CONTRATO DE OBRAS

Ĩ

En Casablanca a 14 de enero de 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, cédula de identidad Nº 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución Nº 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don JORGE CISTERNAS SALAZAR, cédula de identidad Nº 7.221.275-4, con domicilio en la ciudad de Casablanca, Matucana Nº 605, en adelante "el contratista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al contratista ejecutar obras de costruccion e instalación de 7 metros de valla peatonal en Av. Constitucion esquina Alejandro Galaz, conforme a presupuesto Nº 06 - 2008 y especificaciones técnicas aprobadas por la Direccion de Obras Municipales, que se entiende parte integrante de este contrato y que el contratista declara conocer y adoptar.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de \$ 435.078 IVA incluido, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visacion de la Dirección de Transito.

TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestado.

QUINTO: El presente cometido realizara en un plazo de 05 días.-

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don Manuel Jesus Vera Delgado, consta de la sentencia de proclamación de fecha 24 de noviembre del 2008 del Tribunal Electoral Regional .

JORGE CISTERNAS SALAZAR

MANUEL JESUS VERA DELGADO

Alcalde de Casablanca